



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, 29 de noviembre de 2024

### VISTO:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Disciplinario No 067-2022-ST-UP-HCLLH/MINSA, sobre investigación administrativa disciplinaria seguida contra la servidora **Margot Gardenia BARNETT GUILLEN**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, señala que el nuevo régimen disciplinario y procedimiento sancionador establecidos en dichas normas, se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre del 2014, a partir de dicha fecha son de aplicación común a los regímenes laborales generales de las entidades, de acuerdo al literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento. Cuyas disposiciones de conformidad a su Novena Disposición Complementaria Final es de aplicación a todos los servidores civiles comprendidos en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057;

La Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nro. 30057, Ley de Servicio Civil, aprobado por Resolución de Presidencia de Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE de fecha 20 de marzo del 2015, y publicada en el Diario "Oficial el Peruano" el 24 de marzo del 2015, va a desarrollar la aplicabilidad de las reglas de régimen disciplinario y procedimiento administrativo sancionador que establece la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General.

La citada directiva en el acápite 6 contiene disposiciones sobre la vigencia del régimen disciplinario y el procedimiento sancionador de la Ley Nro. 30057, señalando en el numeral 6.3, que los PAD instaurados desde el 14 de setiembre del 2014, por hechos cometidos a partir de esa fecha, se regirán por las normas y procedimientos sustantivos sobre régimen disciplinario, previstos en la Ley Nro 30057 y su Reglamento General.

Del actuado administrativo se colige que la comisión de la falta por parte de la servidora Margot Gardenia BARNETT GUILLEN, se dio entre el 14 de octubre del 2021 al 31 enero de 2022, por lo que es de aplicación lo establecido en el numeral 6.3 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, en vista de las disposiciones antes señaladas, se motiva el contenido del presente acto de sanción en los siguientes términos:

*ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.*

Memorándum N° 418-07/2022-DE-HCLLH/MINSA de fecha 20 de julio de 2022, el director ejecutivo del HCLLH comunica a la Unidad de Personal, la pérdida de 81 frascos de vacunas Pfizer en la programación de la tercera dosis, periodo 15 de octubre de 2021 al 31 de enero de 2022, a fin de evaluar el deslinde de responsabilidades, por lo cual, mediante hoja de envío N° 4326 de fecha 26 de julio de 2022, la Unidad de Personal derivó a la oficina de la Secretaría Técnica del PAD, el expediente original derivado del Informe de Control Especifico N 012-2022-2-3881-SCE "Al proceso de aplicación y disposición final de vacunas Pfizer contra la COVID-19 en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz".

Que, el Informe de Control Especifico N° 012-2022-2-3881-SCE "Al proceso de aplicación y disposición final de vacunas Pfizer contra la COVID-19 en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", contiene la siguiente información:

INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N 012-2022-2-3881 AL PROCESO DE APLICACIÓN Y DISPOSICION FINAL DE VACUNAS PFIZER CONTRA LA COVID-19 EN EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ PERIODO DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022"

"(...) argumentos del hecho específico presuntamente irregular La aplicación y/o inoculación fuera del periodo de validez de 120 dosis de vacunas pfizer "comirnaty" al personal del hospital Carlos Lanfranco La Hoz, no garantizó una vacunación segura como medida de prevención contra la covid-19, asimismo, no se realizó la reasignación, devolución y/o disposición final oportuna de 81 frascos de vacunas, lo cual conllevó a la inutilización de 486 dosis en perjuicio del estado. Como resultado de las visitas realizadas, así como de la revisión y análisis de la

información documentada proporcionada por el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (en adelante Hospital) y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte (en adelante DIRIS Lima Norte) relacionadas al proceso de aplicación y disposición final de la vacuna contra la Covid-19 Pfizer Comirnaty entre los meses de octubre de 2021 a enero de 2022, se identificaron hechos presuntamente irregulares, respecto a la falta de cumplimiento de los criterios técnicos recomendados por el laboratorio fabricante, así como las directivas técnicas, resoluciones emitidas por el MINSA sobre la administración y disposición final de las vacunas, deficiencia o limitado monitoreo o supervisión, hecho que originó que se inutilizaran 81 frascos o 466 dosis de vacunas contra a Covid-19, lote FH8021, valorizadas en S/ 27735,29, asimismo, que se aplicaran y/o inocularan a 120 servidores de salud con vacunas Pfizer fuera del periodo de validez, no garantizando su efectividad y poniendo en riesgo la seguridad del proceso de vacunación. Los hechos expuestos se detallan a continuación:

a) Aplicación o inoculación de 120 dosis de vacunas Pfizer contra la Covid-19 al personal de salud del Hospital fuera del periodo de validez, ocurrido entre el 9 de noviembre de 2021 al 14 de diciembre de 2021.

De la conformación del Comité Central de Vacunación Covid-19 del Hospital. En este contexto, el citado comité se conforma en virtud al informe legal n 019-2021-AL-

HCLLH-MINSA (Apéndice n. 3) y nota informativa n. 035-02/2021 emitido respectivamente por el asesor legal y la jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital (Apéndice n. 3) siendo, el señor Jorge Fernando Ruiz Torres, Director Ejecutivo de la entidad quien resolvió conformar el Comité Central de Vacunación COVID-19 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, los mismos que desarrollaron sus funciones de manera Ad honorem y en adición a los cargos que ostentaban. Dicho comité se conforma por un (1) presidente, una (1) secretaria técnica y cuatro (4) miembros, según consta en la Resolución Directoral n. 009-02/2021- HCLLH/SA de 3 de febrero de 2021 (Apéndice n. 3), conforme se detalla:

Cuadro NRO. 1: Conformantes del Comité Central de Vacunación COVID-19 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

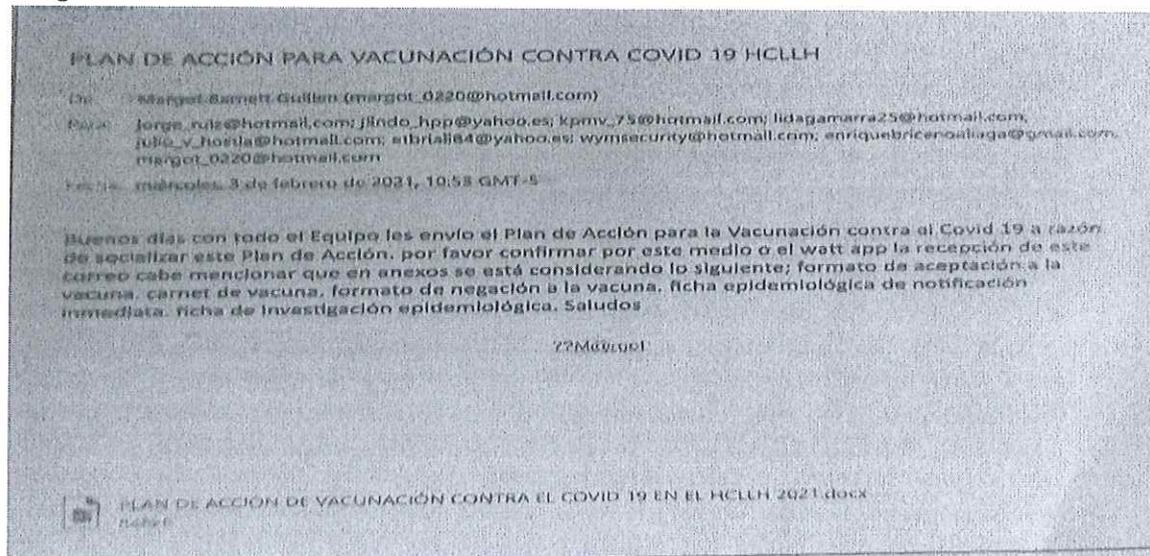
1	Econ. José Manuel Lindo Castro	Jefe de la Oficina de Administración	Presidente
2	Lic. Margot Barnett Guillen	Responsable de Inmunizaciones	Secretaria Técnica
3	M.C. Enrique Briseño Aliaga	Jefe del Departamento de Emergencia	Miembro
4	Lic. Karime Paola Moran Valencia	Jefe del Departamento de Emergencia	Miembro
5	Q.F. Julio Vicente Hostia Hernández	Representante del Comité farmacológico	Miembro
6	Lic. Lida Carmen Gamarra Castro	Jefa del Área de Salud Ocupacional	Miembro

"(...) También, se establece que el Director Ejecutivo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, designó a seis (6) servidores o funcionarios como miembros del Comité Central de Vacunación Covid-19, cuyas funciones eran ad honorem y se les encargó elaborar el Plan de Vacunación COVID-19 y establecer los lineamientos, objetivos y finalidad de dicho documento técnico, a fin que se gestione el aprovisionamiento, conservación, administración y el manejo de los residuos que se generen aplicando las medidas de bioseguridad de las vacunas contra la COVID-19.

Elaboración del Plan de Acción: Vacunación Contra el Covid-19

Es así que la Lic. Margot Barnett Guillén, secretaria técnica del citado Comité a través de su correo personal (margot 0220@hotmail.com) el 3 de febrero de 2021 socializó el proyecto del "Plan de Acción: Vacunación contra el COVID-19" enviando a través de los correos personales al Director Ejecutivo (jorge ruiz@hotmail.com) y todos los miembros que conformaron el Comité Central de Vacunación Covid-19 del Hospital, al presidente (jlindo\_hpp@yahoo.es), secretaria técnica (margot 0220@hotmail.com, miembros (kpmv 75@hotmail.com), (lidagamarra25@hotmail.com), julio v hostia@hotmail.com). (etbrial84@yahoo.es), (enriquebricenaliaga@gmail.com), conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n. 1: Remisión del Plan de Acción para Vacunación contra el Covid-19, vía correo electrónico a los integrantes del Comité



igualmente, mediante la nota informativa n. 002-02/2021-ESNI-HCLLH de 8 de febrero de 2021 (Apéndice n. 11) la Lic. Margot Gardenia Barnett Guillén, como responsable del Programa Presupuestal de Articulado Nutricional e Inmunizaciones envió a la jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico del HCLLH de ese entonces, el Plan de Acción de Vacunación Contra el Covid-19 (Fase 1), adjuntado al informe técnico n 001-02/2021- ESNI-HCLLH de 8 de febrero de 2021, suscrito por su persona (Apéndice N. 11).

En ese sentido, la jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico recibió la citada nota informativa con los documentos adjuntos, es decir el Plan de Acción de Vacunación contra el Covid-19 (fase 1) del

Hospital Carlos Lanfranco la Hoz e Informe Técnico, y opinando favorablemente lo elevó mediante nota informativa n. 011-02-2021-OPE- HCLLH de 8 de febrero de 2021 (Apéndice n. 11) a la Dirección Ejecutiva para su aprobación.

#### Coordinaciones internas

De la documentación obtenida por la comisión de control se corroboró que el 14 de octubre de 2021, entre las 17:16 y 17:22 horas, la licenciada Margot Gardenia Barnett Guillen (Apéndice n. 13), en su calidad de secretaria técnica del Comité Central de Vacunación COVID-19 del Hospital y responsable de Inmunizaciones, coordinó via WhatsApp con la licenciada Johana Salinas Calderón (Apéndice n. 13), enfermera de Inmunizaciones la entrega de las vacunas Pfizer contra la COVID-19 por parte de la DIRIS Lima Norte, para la vacunación de la tercera dosis o dosis de refuerzo, conversación sostenida en los siguientes términos y conforme se aprecia en las imágenes de los pantallazos del whatsapp que se adjunta en el Apéndice n. (13)

#### Día 14 de octubre de 2021

- Lic. Johana Salinas "licenciada le están solicitando a la colega el sello institucional para poder realizar la entrada de los biológicos" (...)
- Lic. Margot Barnett "Por falta de sello institucional nos van a dar con acta con cargo a que mañana se lleve el sello y recién nos van a dar la Guía. Mañana le mandas a la técnica temprano"
- Lic. Johana Salinas "está bien, mañana mando a Lizeth para regularizar"
- Lic. Margot Barnett "Porque la gula nos va a pedir OCI Son 994 dosis, divide entre 6 días porque se tiene que terminar el 21 Sale por día 166 aproximadamente"



Igualmente, el 15 de octubre de 2021 entre las 07:27 y 07:32 a.m. las licenciadas Margot Gardenia Barnett Guillén y Johana Salinas Calderón, coordinaron sobre la aplicación de la vacunación de la tercera dosis o dosis de refuerzo, indicándole la licenciada Barnett que coordine con los señores José Manuel Lindo Castro y Luis Antonio Infantes Oblitas sobre la vacunación a realizarse, precisando que la meta por día era 84 y si no se llegaba a la meta se podía completar el día siguiente, y que las enfermeras Justina Rojas Sedanoy Maria Quiñones estaban informadas y tenían conocimiento sobre la vacunación. Asimismo, le dijo que envíe personal a recoger la guía de la DIRIS; ese mismo día la licenciada de Inmunizaciones Johana Salinas envió la toma fotográfica de la vacunación al personal del Hospital, como se muestra en las imágenes de captura de pantalla de la conversación sostenida vía WhatsApp adjunto al Apéndice n. 13.

#### Coordinaciones externas

Respecto a las coordinaciones con la DIRIS - Lima Norte para la distribución y entrega de las vacunas contra la COVID-19 para la tercera dosis, esta se realizaba previa llamada telefónica entre la licenciada Margot Gardenia Barnett Guillén, en su calidad de secretaria técnica del Comité Central de Vacunación Covid-19 y responsable de Inmunizaciones del Hospital con la licenciada Janibell Tuesta Camus, en su calidad de Coordinadora de Cuidado Integral de Salud e Inmunizaciones de la DIRIS Lima Norte, hecho que consta en el informe n 024-2022-MINSA/DIRIS-LN/CTCIS/ESI (ver Apéndice n. 12), suscrito por esta última, quién afirma que desde su ingreso a la DIRIS Lima Norte coordinaba con la licenciada Margot Barnett Guillén la entrega de vacunas contra la COVID-19, conforme se reproduce textualmente lo manifestado en el numeral 2.4 y 2.9 del citado informe

Janibell Tuesta Camus - Coordinadora de Cuidado Integral de Salud e Inmunizaciones de la DIRIS Lima Norte:

(...) 2.4. Cuando asumo la Estrategia de Inmunizaciones en el mes de agosto, se encontraba como responsable de Inmunizaciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz la Lic. Margot Barnett, con quien se coordinaba la distribución de vacunas contra la COVID-19, el cual se realizaba en función a su requerimiento solicitado por vía telefónica.

(...) 2.9. El 14 de octubre de 2021 se comparte a través del grupo de WhatsApp "Hospital, MINSA y

ESSALUD el protocolo de aplicación de dosis de refuerzo de la vacuna contra la COVID-19 para personal de salud, personal administrativo y personal que brinda servicios generales de las instituciones prestadoras de servicios de salud y link para capacitación de vacunación segura. (...)"

Entrega de vacunas Pfizer contra la COVID-19 descongeladas de la DIRIS Lima Norte al Hospital Carlos Lanfranco la Hoz

Para ejecutar el proceso de vacunación contra la COVID-19- tercera dosis, el 16 de octubre de 2021, la DIRIS Lima Norte entregó al Hospital ciento sesenta y seis (166) frascos de VACUNA CONTRA SARS COV-2, ARNm, CON NUCLEOSIDOS MODIFICADOS (COMIRNATY) PFIZER, PHARMACIA & UPJOHN CO-30 ug/0.3 mL- INYECT-VIAL 0.45 ml x 6 DOSIS descongeladas el 8 de octubre de 2021, hecho que se evidencia en el documento "Acta de entrega de vacunas DIRIS Lima Norte de 16 de octubre de 2021 (Apéndice n. 15), el citado documento contiene visto y sello de la Dirección Estrategia de Inmunizaciones por parte de la DIRIS Lima Norte; sello institucional y del Q.F. Manuel Augusto Coral Vela y Lic. Margot Barnet Guillen, secretaria técnica del Comité Central de Vacunación Covid-19 del HCLLH, tal como se aprecia en el cuadro n.º 2 e imagen n.º 6:

Cuadro n. 2 Entrega de vacunas Pfizer contra la COVID-19 descongeladas de la DIRIS Lima Norte al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

Fecha de entrega a HCLLH según Acta de Entrega	Cantidad de frascos x 6 dosis	Cantidad de dosis	Fecha de descongelamiento	Lote	Fecha de vencimiento
16/10/2021	166	996	8/10/2021	FH8021	Enero 2022



Imagen n. 6 Acta de Entrega de Vacunas Covid – descongeladas

ACTA DE ENTREGA DE VACUNAS  
DIRIS LIMA NORTE

Copia por el presente documento con fecha 16 de octubre de 2021, acta de entrega de vacunas elaborada por la DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE, en coordinación con la responsable de inmunizaciones y por la otra parte el titular de Receptor: HOSPITAL LANFRANCO LA HOZ representado por Q.F. MANUEL A. CORAL VELA, identificado con DNI 001352719... En la que se deja constancia el acta de entrega de los siguientes productos:

TEMPERATURA: T 2 a B

DORSO	Producto Farmacéutico	Cantidad	Lote	# V	Fecha de descongelamiento
45472	VACUNA CONTRA SARS COV-2 ARNm NUCLEOSIDOS MODIFICADOS (COMIRNATY) PFIZER PHARMACIA & UPJOHN CO-30 ug/0.3 mL- INYECT-VIAL 0.45 ml x 6 DOSIS	166	FH8021	01/22	08/10/21
05876	SODIO GLOBURO - SOLUCION INYECTABLE 0.9% - 2 ML	166	2020151	08/23	
	VACUNA CONTRA COVID-19 (RECOMBINANTE) (GENERIC) AZITRAZENA. LAB. LIGONON, S.A. DE C.V. MEXICO 0.2 mg/dosis. INV. VIAL X 0.5 ML X 10 DOSIS	0	77357	13/21	
47343	VACUNA CONTRA COVID-19 (VIRUS INACTIVADO) BEJING - INSTITUTE OF BIOLOGICAL PRODUCTS CO. LTD (BIBI) CHINA 0.2 mg/dosis. INYECT - VIAL X 2.5 ML X 5 DOSIS	0	B2021032289	01/22	
38271	JERINGA DESCARTABLE 1 ML con AGUJA 29 Gx1 1/2" RETRÁCTIL	996	W210795	07/24	
16987	JERINGA DESCARTABLE 3 ML CON AGUJA 21 G X 1 1/2" UNIDAD	166	20200710	07/25	

Firma en señal de conformidad el responsable del CENTRO DE CONSERVACION DE VACUNAS DIRIS LIMA NORTE y el responsable de la recepción de las vacunas contra la COVID-19.

Firma y sello del centro de conservación de vacunas  
Firma y sello del responsable de la recepción de las vacunas

Gula de Remisión Remitente n. 001-051086 de la DIRIS Lima Norte emitida por la entrega de las vacunas Pfizer contra la COVID-19 descongeladas al Hospital Carlos Lanfranco la Hoz

La DIRIS Lima Norte regularizó la entrega de la vacunas, emitiendo a nombre del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz la Gula de Remisión Remitente n. 001-051086 el 18 de octubre de 2021 detallando la

salida y/o entrega de los 166 frascos de VACUNA CONTRA SARS COV-2, ARNm, CON NUCLEOSIDOS MODIFICADOS (COMIRNATY) PFIZER, PHARMACIA & UPJOHN CO-30 ug/0.3 ml-INYECT-VIAL 0.45 mL x 6 DOSIS, observándose en la misma que, el precio unitario por cada frasco de vacuna Pfizer contra la COVID-19 x 6 dosis era de S/342.411; determinándose un valor estimado total de S/. 56,840.06 por los 166 frascos de vacuna Pfizer (Apéndice n. 16), conforme se detalla en el siguiente cuadro

Cuadro n. 3:

Precio de los 166 frascos de vacunas Pfizer contra la COVID-19 descongeladas entregadas al Hospital.

Cantidad de frascos x 6 dosis	Cantidad de dosis	Lote	Precio unitario x frasco por dosis S/	Total de valor estimado S
166	996	FH8021	342.41	56 840,06

Difusión de cronograma de vacunación al personal de salud para la inoculación de vacuna contra la COVID-19, cuando las vacunas estaban fuera del periodo de validez

Se ha corroborado que la oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas del Hospital desde el 15 de octubre de 2021 hasta el 13 de diciembre de 2021 difundió la programación de la aplicación de la vacunación de la tercera dosis o dosis de refuerzo, es así que desde el 8 de noviembre de 2021 hasta el día 13 diciembre de 2021, se publicó a través de la página web y medios oficiales de la institución los comunicados n 40, 41, 42 y 48-11/21-O.CC.RR.PP/HCLLH de los días 8, 12, 22 de noviembre de 2021 y 13 de diciembre de 2021 (Apéndice n. 17), comunicándose la programación para los días 9, 10, 11, 12, 13, 20, 27 de noviembre y 14 de diciembre de 2021. Al respecto de las coordinaciones previas a las comunicaciones y difusión del cronograma de vacunación contra la COVID-19, están fueron efectuadas por la Lic. Margot Barrett Guillén, Secretaria Técnica del Comité Central de Vacunación Covid-19, hecho que se acredita con el [audio de 1 de noviembre de 2021](#), en el cual se escucha las coordinaciones y modificaciones de las publicaciones del cronograma de vacunación, que hiciera la citada licenciada e indica que el señor José Manuel Lindo Castro, en su calidad de presidente del Comité Central de Vacunación, tuvo conocimiento de los mismos, en los términos que de forma literal se transcribe a continuación: (ver Apéndice n.13)



Voz Margot Bameett Guillén: "J buenos días! yo había suspendido las vacunas el miércoles, pero ayer hablando con licencia María Quiñonez, ella me refiere que el martes van a trabajar, es más que el martes hay dos enfermeras para vacuna, qué estás tú y está este la chica que estaba en TARGA (...). Y qué hay personal para vacunar. Y por eso que le llamé al señor Lindo y le dije que mejor cambiará la publicación, y que el martes también se va a vacunar, entonces no entiendo. Yo ya, este le llamé al señor Lindo avisándole que si va haber vacunación, porque hay personal, porque eso es lo que me ha dicho la licenciada María Quiñonez, que hay cuatro ese día programadas el martes".

Aplicación o inoculación de 120 dosis de vacuna Pfizer contra la COVID-1 Tercera dosis al personal del Hospital, fuera del periodo de validez.

Entre los días 9, 11, 12, 17, 20, 24, 26 de noviembre de 2021 y los días 6, 7, 9, 13 y 14 de diciembre de 2021, se inocularon ciento veinte (120) dosis de la vacuna Pfizer contra la COVID-19 al personal del Hospital, como dosis de refuerzo o tercera dosis, usándose para ello veinte (20) frascos de vacuna Pfizer contra la COVID-19 de lote FH8021, cuyo periodo de validez para su uso en humanos fue hasta el 8 de noviembre de 2021; sin embargo, se inoculó esta vacuna al personal del Hospital, con un tiempo que osciló entre un (1) a treinta y seis (36) días luego de haber transcurrido su periodo de validez, cuando la vacuna no garantizaba su eficacia como medida de prevención contra la COVID-19 y no era recomendable su uso, tal como se detalla a continuación en la imagen siguiente.

Item	Fecha de vacunación	Días que superaron la fecha de validez (08/11/2021)	Numero de servidores vacunados	Frascos de vacuna PFIZER x 6 dosis usados	Vacunadoras que suscribieron el consentimiento y registro HIS	Responsable de inmunizaciones del HCLLH
1	9/11/2021	1 día	6	1	Johana Salinas Calderón	Margot Gardenia Barnett Guillen
2	11/11/2021	3 días	6	1	Johana Salinas Calderón	
3	12/11/2021	4 días	6	1	Tania Jave Chacón	
4	17/11/2021	9 días	6	1	Tania Jave Chacón	
5	20/11/2021	12 días	6	1	Johana Salinas Calderon	
6	24/11/2021	16 días	6	1	Tania Jave Chacón	
7	26/11/2021	18 días	6	1	Tania Jave Chacón	
8	6/12/2021	28 días	6	1	Johana Salinas Calderón	
9	7/12/2021	29 días	6	1	Tania Jave Chacón	Maria del Pilar Villarroel Quispe
10	9/12/2021	31 días	6	1	Tania Jave Chacón	
11	13/12/2021	35 días	24	4	Lidubina Caruajulca Aguilar Tania Jave Chacón (24)	
12	14/12/2021	36 días	36	6	Maria del Pilar Villarroel Quispe (12)	
Total			120 (*)	20		



Coordinaciones por la licenciada Margot Gardenia Barnett Guille Programa técnica de Comité de Vacunación contra la COVID-19 y responsable programa Articulado Nutricional e inmunizaciones, de los días 9, 11, 12, 17, 20, 24, 26 de noviembre de 2021 y 6 de diciembre de 2021, días en que se inocularon a 48 servidores la vacuna Pfizer fuera de su periodo de validez.

Loa días 9, 11, 12, 17, 20, 24, 26 de noviembre de 2021 y el 6 de diciembre de 2021, cuando la Lic. Margot Gardenia Barnett Guillen, era la secretaria técnica del Comite Central de Vacunación Covid-19 y responsable del Programa Articulado Nutricional e Inmunizaciones del Hospital, se inocularon a cuarenta y ocho (48) servidores del Hospital la vacuna Pfizer contra la COVID-19, los mismos que suscribieron el Anexo N°1 Expresión de Consentimiento informado (Apéndice n. 22), dando conformidad expresa para recibir la vacuna en forma libre, voluntaria y consciente, en el referido documento también se observa la firma de las enfermeras que participaron informando a estas personas los beneficios y potenciales efectos adversos de la vacuna contra la COVID-19, siendo dichas enfermeras las vacunadoras (Apéndice n. 23), cuya relación figura en el Cuadro 3

En ese orden de ideas los cuarenta y ocho (48) servidores en su calidad de personal del Hospital fueron inoculados con la vacuna Pfizer contra in COVID-19, de lote FH8021, los días 9, 11, 12, 17, 20, 24, 26 de noviembre y 6 de diciembre de 2021, conforme consta en los registros HIS elaborados y suscritos por las vacunadoras, documentación que fue brindado con los memorándums n 515 y 524-UIET-HCLLH-2022 de 12 y 17 de octubre de 2022 respectivamente (Apéndice n. 24) por la jefa de la Unidad de Estadística e Informática.

Es así, en los días 9, 11, 12, 17, 20, 24, 26 de noviembre y el 6 de diciembre de 2021, la enfermera de Inmunizaciones coordino con la Lic. Margot Barnett Guillén, Secretaria Técnica del Comité Central de Vacunación Covid-19 y responsable del Programa Articulado Nutricional e Inmunizaciones del Hospital de Inmunizaciones del Hospital, respecto de la programación de las vacunadoras e inoculación de las vacunas contra la COVID-19 al personal de salud del Hospital, lo cual queda corroborado de las conversaciones sostenidas vía WhatsApp los dios 9, 11, 12, 17, 20, 24, 26 de noviembre de y 6 de diciembre de 2021, en los términos que se transcriben a continuación

#### 9 de noviembre de 2021

Lic. Johana Salinas: Licenciada, el documento se refiere al padrón nominal que envió el Minsa y fue autorizado por el cormité de vacunas COVID Lic. M. Barnett: Claro por que se le envió a él presidente/José lindo Lic.M Barnett. En ese caso el documento debe ser dirigido (sic) al comité/Claro

algo así entendí/Eso lo tiene estadística y José lindo  
Lic. J.Salinas. Ese nominal es el que están solicitando  
Lic. J.Salinas: Hable con el Lic. André para decirle eso  
Lic. M. Barnett: (audio)/  
Lic. J.Salinas: (adjunta documento)

11 de noviembre de 2021

Lic. J.Salinas (Adjunta documento) /Lic. Buen día, confirmeme sobre el documento. Lic. M.Barnett: está bien, entrégalo de una vez y me envías el cargo porfa 3/ Porfa  
johanita Lic. J. Salinas: Si licenciada/Justo he completado un grupo de 6 estoy vacunando Lic. M.Barnett:  
Ok está bien

13 de noviembre de 2021

Lic. J.Salinas (adjunta...)/ licenciada buen día/Ayer hablan vacunado pero no me reportaron nada  
Lic. M.Barnett: Ok  
Lic. Salinas (adjunta

17 de noviembre de 2021

Lic. Salinas (Adjunta/Movimiento de biológicos al personal de salud, hay se vacunaron 6 no hubo ESAVI  
(Adjunta

20 de noviembre de 2021

Lic. J. Salinas (adjunta 5 documentos) /Licenciada buenas tardes le envió el consolidado mensual de octubre  
Lic. M. Barnett: Ok/Gracias  
Lic. J. Salinas (Adjunta documento

24 de noviembre de 2021

Lic. J Salinas (Adjunta documento)/Buenas noches Licenciada movimientos de biológicos /Adjunta documento)/Hoy se vacuno a 6 personal de salud  
Lic M Barnett: Ok

Las conversaciones antes descritas se observan en la captura de pantalla vía WhatsApp que corresponde al número telefónico de la Lic. Margot Barnett Guillén, secretaria técnica del Comité Central de Vacunación Covid-19 y responsable del Programa Articulado Nutricional e Inmunizaciones del Hospital conforme a las imágenes que se muestran en el Apéndice n. 12

Coordinaciones de la licenciada Margot Barnett Guillen, secretaria técnica del Comité Central de Vacunación COVID-19 y responsable del Programa Articulado Nutricional e Inmunizaciones del Hospital los días 9, 11, 12, 17, 20, 24, 26 de noviembre de 2021 y 6 de diciembre de 2021, encontrándose en trabajo remoto

De la información que solicitó el OCI a la Lic. Margot Gardenia Barnett Guillén, para que diga que persona tuvo a cargo la responsabilidad y dirección del proceso de vacunación contra le Covid-19, tercera dosis de la vacuna Pfizer en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, respondió mediante el documento S/N de 12 de mayo de 2022 que: "fue la Lic María del Pilar Villarroel Quispe que era la responsable del consultorio de Inmunizaciones Asimismo, manifestó no haber sido participe del proceso de vacunación de la tercera dosis, toda vez que se encontraba con licencia con goce de remuneraciones por ser persona de riesgo" (Apéndice n. 25).

Al respecto, a fin de corroborar lo señalado por la Lic. Margot Gardenia Barnett Guillén, se solicitó información a la Unidad de Personal, obteniendo en respuesta el Memorándum n. 618-05-2022-JP-ETGE-HCLLH/MINSA de 16 mayo de 2022 (Apéndice n. 26), con el que remitió adjunto el Kardex mensual de marcaciones de todos los meses del 2021 de la licenciada Margot Gardenia Barnett Guillén,



observándose y corroborándose que la citada servidora realizó trabajo remoto desde el mes de febrero de 2021 a diciembre de 2021 (ver Apéndice n. 26), periodo que incluye los días 9, 11, 12, 17, 20, 24, 26 de noviembre de 2021 y 6 de diciembre de 2021

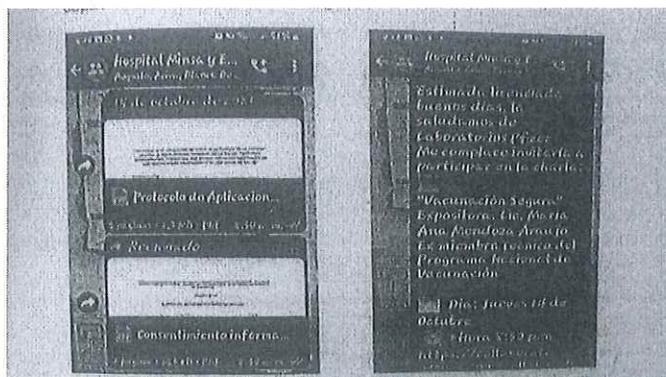
Asimismo, en los citados días, se aplicó y/o inoculó la vacuna Pfizer contra la COVID-19, lote FH 8021, a cuarenta y ocho (48) servidores del Hospital, en ese periodo de tiempo la Lic Margot Barnett Guillén efectuó trabajo remoto, hecho que se corroboró con el documento denominado "Relación del Personal Nombrado Asistencial con Trabajo Remoto Teleconsulta y Trabajo Mixto" que fue alcanzado por la Unidad de Personal a través del Memorándum NRO. 1111-10-2022-UP-HCLLH/MINSA de 17 de octubre de 2022 (ver Apéndice n. 26).

Así como también, del Memorándum NRO. 072-ESNI-HCLLH/21 de 11 de noviembre de 2021 (Apéndice n. 27) con sello y firma de la Lic. Margot Barnett Guillen, con el cual comunica al presidente de la Comisión de Vacunación contra el Covid-19 del HCLLH que "dada la baja del personal asistencial y administrativo para la aplicación de la tercera dosis PFIZER, el horario de atención debe ser reducido a turnos por la mañana de 8:00 am a 13:30 pm. Las vacunas del laboratorio Pfizer (.), son frascos multidosis para 08 personas exactamente y una vez apertura la vida útil de estos biológicos es de 6 horas, y no existe dosis perdida, por lo que genera la necesidad de completar los grupos de 6 individuos para su inoculación" Además, en la reunión sostenida el 27 de diciembre de 2021 entre los representantes del HCLLH y la DIRIS Lima Norte, se dejó constancia en el cuaderno de reunión de la DIRIS Lima Norte (Apéndice n. 29), lo siguiente: "que las vacunas Pfizer ingresaron al Hospital (...) 16 de octubre de 2021, 166 con lote FH8021, con descongelamiento 8/10/2021. La coordinadora de Inmunizaciones del hospital (Lic. Margot) era la que tenía hacia las coordinaciones y enviaba los documentos (...) al equipo de enfermería De igual modo, a través del correo electrónico de 26 de mayo de 2022 (ver Apéndice n." 13) la responsable de Inmunización de DIRIS Lima Norte, licenciada Janibell Tuesta Camus envió al correo institucional de OCI (ocilsholih.gob.pe) el informe n. 024-2022-MINSA/DIRIS-LN/TCIS/ES/ de 24 de mayo de 2022, en el cual señala que coordinaba la distribución de vacunes contra la COVID-19 via telefónica con la responsable de Programa Articulado Nutricional e inmunizaciones del HCLLH licenciada Margot Bamett Guillén

De igual forma, informó que la DIRIS Lima Norte y MINSa a través del WhatsApp formaron un grupo con los responsables de Inmunización de las instituciones de salud en la que se encuentra agregada la licenciada Margot, y es a través de ese medio que socializaban la información relacionada a la vacunación contra la Covid-19 emitidas por MINSa (disposiciones, indicaciones, normativas)

Imagen n. 9: Remisión de Protocolo de aplicación y Capacitación de Laboratorio Pilizer de 14 de octubre de 2021

2.9. El 14 de octubre del 2001 se comparte a través del grupo de WhatsApp "Hospital MINSA ESSALUD el .protocolo de aplicación de dosis de refuerzo de la vacuna contra el COVID-19 para personal de la salud, personal administrativo y personal que brinde servicios generales de las instituciones prestadoras de servicio de salud y el capacitación de vacunación segura



Respecto a esta última información es la misma licenciada Margot Barnett Guillén, quién confirma en el documento S/N de 2 de junio de 2022 (Apéndice n. 28), que estuvo agregada al grupo de WhatsApp de la DIRIS Lima Norte y el MINSA desde el 16 de febrero de 2021: por lo que tenía pleno conocimiento de las normativas que regulaban la aplicación de vacunas Pfizer e incluso de las capacitaciones que realizaba Laboratorio Pfizer, sin embargo, no se ubicó documento y/o medio alguno mediante el cual socializo dichas capacitaciones y/o comunicados a las vacunadoras y/o al Comité Central de Vacunación COVID-19

También de la información brindada por la licenciada Ana María Canchapoma Hidalgo coordinadora del trabajo remoto, se evidencia que la Lic. Margot Barnett Guillén solicitó su incorporación voluntaria para realizar trabajo remoto el 23 de diciembre de 2020, por lo que registro la información a la plataforma del MINSA, haciendo llegar los datos a la coordinadora de telesalud, con la autorización de la jefatura del Departamento de Enfermería, enviando su informe del mes de enero vía correo electrónico el 1 de marzo de 2021 (Apéndice n. 30), los meses de febrero, marzo, abril y mayo mediante el memorando n. 001-HCLLH-2021 de 9 de junio de 2021 del mes de junio envió el 14 de julio, y agosto envió el 8 de setiembre de 2021(ver Apéndice n. 30).

Además, la Lic. Ana Canchapoma adjunto conversaciones sostenida con la Lic. Margot Barnett Guillen, registrada vía WhatsApp los días 30 de octubre de 2021, 30 de noviembre de 2021 y 1 de enero de 2022 en la cual se advierte la solicitud reiterativa de la Lic. Ana Canchapoma Hidalgo a la Lic. Margot Barnett Guillen, sobre la remisión de los informes de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, informes que la Lic. Margot Barnett Guillen, se comprometió a enviar y no remitió tales actividades; hecho que se comunicó a la Lic. Justina Rojas Sedano, jefa del Departamento de Enfermería a través de correo electrónico, sin embargo, no se advierte acciones de la citada jefa del Departamento, quien fue designada el 6 de octubre de 2021 (ver Apéndice n. 30). A continuación, se transcribe las conversaciones sostenidas via WhatsApp



Lic. Ana Canchapoma  
Lic. M.Barnett

1 de febrero de 2021

hola Margot/por favor enviarme formato de informe para personal Anita buenos días/Porfa te lo envio por la noche o mañana /ya que estoy muy ocupada con la vacunación covid, justo hoy temprano tuvimos reunión en dirección todo el equipo técnico y tengo que hacer el plan, requerimientos etc y toso es para mañana a mas tardar/dejame tener un tiempito y te lo envio/ También estuvo en la reunión la jefa de personal no te preocupes enviame mañana

Lic. Ana Canchapoma

29 de octubre de 2021

Margot/Buenos días te mando el informe personal del mes de octubre/Hazme llegar pronto/(adjunta FORMATO PERSONAL)/Amiga estoy informando enviando el 1 de noviembre/Mándame con tiempo/Por favor

Lic. M.Barnett

Ok anita asi será

Lic. Ana Canchapoma  
Lic. M Barnett

30 de octubre de 2021

Hoy estoy mandando el informe Margot/Envíame tu informe Anita tengo problema en la red quiero enviar también un informe de vacunas y no puedo, por favor lo haré en cuanto solucione de contrario será mañana porfa anita, gracias por tu comprensión.

Lic. Ana Canchapoma

30 de noviembre de 2021

Buenos días Margot/Te envio el formato de personal del mes de noviembre por favor colocar referencias cuantas interconsultas en otras llamadas trucas ()/(adjunta FORMATO PERSONAL)/Por favor margot linda hazme llegar

Lic. M Barnett

tus informes ok anita

Lic. Ana Canchapoma

1 de diciembre de 2021

Hazme llevar tu informe de noviembre 2021

Lic. M.Barnett  
Lic. M.Barnett  
Lic. Ana Canchapoma  
Lic. Ana Canchapoma

Lic. M.Barnett

Lic. Ana Canchapoma

ok

Anita buenas tardes/Soy de nivel 11

Gracias

Buenos días Margot/ Te envío el formato de informe personal del mes de diciembre de 2021/(adjunta FORMATO PERSONAL d)

Gracias

1 de enero de 2022

Margot feliz año 2022/envíame tu informe

Las conversaciones antes transcritas se observan en la captura de pantalla vía WhatsApp que corresponde del número telefónico de la Lic. Margot Barnett Guillen, secretaria técnica del Comité Central de vacunación Covid-19 con la Lic. Ana Canchapoma, conforme a las imágenes anexadas a su carta s/n de 8 de junio de 2022, en atención a la carta n. 014-2022-HCLLH/OCI que fue remitido al OCI a través del correo institucional de esta oficina (oci@hall.gob.pe) el 8 de junio de 2022.

Asimismo, del Acta de recopilación de información HOLLH/OCI-VACUNASPFIZER de 17 de mayo de 2022 (ver Apéndice NRO. 13) realizada a la licenciada Johana Salinas Calderón a las preguntas siguientes señaló: NRO. 004-2022-

"(...) 2 Diga usted Si, ¿tenía conocimiento que la Lic. Margot Barnett guillen estaba de licencia en el proceso de la vacunación del periodo 2021? Rpta: "Tenía conocimiento que tenía licencia, pero con trabajo remoto porque constantemente se encontraba realizando coordinaciones con nosotras (personal de inmunización). Asimismo, ella realizaba coordinaciones internamente con el director, el jefe de Administración, el Departamento de enfermería y demás áreas, de igual forma con la coordinadora del MINSA y DIRIS LN."

(...) 5. Diga usted ¿Con quiénes se realizaban las coordinaciones sobre el proceso de vacunación de la tercera dosis Pfizer contra la covid-19, específicamente durante los meses de octubre, noviembre y diciembre 2021? Rpta: En los meses referidos yo solo coordinaba con la Lic. Margot, le enviaba los biológicos diarios, cuantos frascos se utilizaron, cuantos ESAVIS se presentaron, la producción de cada enfermera, todo era remitido por Whatsapp y también se coordinaba por teléfono. Posteriormente a la información que le mandaba, ella me daba el visto bueno, o si no me preguntaba cuántos frascos quedan o porque no se vacunaron a todo el público objetivo proyectado y me daba indicaciones para vacunar a más personas, cuando la producción bajó en esos meses, yo le indiqué a la Lic. Margot que debía hacer con las vacunas y le sugerí utilizarlos con los pacientes de TARGA porque también vacunábamos ahí, pero ella indicó por medio telefónico que esas vacunas estaban designadas solamente al personal de la entidad y que no debían usarse en otras personas.

(...) Igualmente, del Acta de recopilación de información n. 009-2022- HCLLH/OCIVACUNASPFIZER de 31 de mayo de 2021 (Apéndice n. 14) realizada a la licenciada Justina L. Rojas Sedano a las preguntas siguientes señaló:

"(...) 4. Sirva indicar ¿Para el inicio de la aplicación de la tercera dosis al personal de la entidad aún seguía fungiendo como responsable de inmunización la Lic. Margot Barnett Guillén en el cargo señalado en la Resolución Directoral nº 009-02/2021HCLLH/SA de 3 de febrero de 2021 que conformó el Comité Central de Vacunación Covid-19? Indique si otro personal tomó dicho cargo en el 2021.

Respuesta: Si, seguía realizando esas funciones por la misma resolución que emitió la Dirección, y tampoco hay una modificatoria a esa resolución por eso continuó, pero estaba trabajando remoto.

Sirva indicar si la Lic. Margot Barnett Guillén presentó documentación que indica haber efectuado trabajo remoto los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021. Asimismo, indique si presentó a la Unidad de Personal sus actividades realizadas en el mencionado. Responde: En los periodos de octubre,

noviembre si presentaba informes con su sello y firmaban por ella, pero en diciembre cuando yo propongo a las licenciadas Pilar y Johana, ya no presentó informes.

Con Memorándum NRO 60-02/2023-ST-UP-HCLLH/MINSA de fecha de 2023, la Secretaria Técnico solicito a la Unidad de Personal, el informe escalafonario de 12 servidores de la Entidad, siendo atendido con el Memorándum N 196-03/2023-UP- HCLLH/MINSA de fecha 02 de marzo de 2023 (foja 91 y 90).

Con Memorando N° 088-2023-HCLLH/OCI de fecha 31 de marzo de 2023, la Jefa del Órgano de Control Institucional solicitó a la Secretaria Técnica, acreditación de acciones adoptadas para la implementación de recomendaciones derivadas del Informe de Control Especifico N° 012-2022-2-3881-SCE

Mediante Carta N° 12-04-2023-ST-UP-HCLLH/MINSA de fecha 03 de abril de 2023, se solicitó a la Lic. Margot Barnett Guillen, un informe pormenorizado sobre sus funciones como Secretaria Técnica del Comité Central de Vacunación Covid-19, y si se cumplió con los lineamientos, objetivos y finalidad del Plan de Vacunación Covid-19.

Con Memorándum N 120-04/2023-ST-UP-HCLLH/MINSA de fecha 05 de abril de 2023, la Secretaria Técnica solicitó a la Unidad de Personal que informe sobre resoluciones administrativas de trabajo remoto, modalidad mixta o licencias con goce compensatorio de dos servidoras, que para efectos de esta investigación, corresponde remitir dicha información sobre la servidora Margot Gardenia Barnett Guillen.

Mediante escrito de fecha 12 de abril de 2023, la Lic. Margot Gardenia Barnett Guillen da respuesta a la Carta de fecha 03.04.2023, señalando lo siguiente:

*PRIMER PUNTO: "Información pormenorizada sobre sus funciones como secretaria técnica del Comité Central de Vacunación Covid-19 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, en el periodo de octubre del 2021 a enero del 2022", permítame expresarme una vez más, que el indicado requerimiento no corresponde a mis funciones, y aclarando una vez más a su respetable dirección de Secretaría Técnica del PAD, que mi persona y como personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz jamás ocupo el cargo de secretaria técnica del Comité Central de Vacunación Covid-19 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, en el periodo de octubre del 2021 a enero del 2022, señalo literalmente una vez más, hago de su conocimiento que no he ocupado el indicado cargo, conforme lo señale mediante Informe de fecha 21 de noviembre del 2022, en respuesta al Memorándum N 231-11/2022-ST-UP-HCLLH/MINSA de fecha 15.11.2022. Que, así mismo le hago de su conocimiento que jamás he sido nombrada como Secretaria Técnica del Comité Central de Vacunación Covid-19 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, en el periodo de octubre del 2021 a enero del 2022, o se me haya notificado Resolución Directoral de nombramiento del indicado cargo; por lo que se debe solicitar dicho informe al funcionario encargado en su oportunidad.*

*SEGUNDO PUNTO: que, en atención a lo expuesto a la respuesta del primero punto, no me corresponde dar ningún detalle por no ser mi cargo, argumento que lo señalo con el respeto que se merece su representación.*

Con Memorándum N° 400-04/2023-ST-UP-HCLLH de fecha 21 de abril de 2023, la Unidad de Personal puso en conocimiento de la Secretaría Técnica, el Informe N° 032- 04/2023-ARL-UP-HCLLH del área de registro y legajos que señala: que respecto a doña Margot Gardenia Barnett, en el legajo personal no obra ningún documento a la que hace mención como son: resolución administrativa de trabajo remoto, modalidad mixta o licencia con goce compensatorio.

Con Memorandum N° 147-04/2023-ST-UP-HCLLH/MINSA de fecha 26 de abril de 2023, la Secretaría Técnica solicitó a la Unidad de Personal, el rol de programación de turno y kardex de marcación de la servidora Margot Gardenia Barnett Guillen del periodo del mes de febrero del 2021.

Con Memorando N° 119-2023-HCLLH/OCI de fecha 05 de mayo de 2023, el Órgano de Control Institucional solicita a la Secretaría Técnica que acredite las acciones adoptadas implementación de recomendaciones respecto al Informe de Control Especifico N° 012-2022-2-3381.

Con Informe N° 24-05-2023-ST-UP-HCLLH/MINSA de fecha 08 de mayo de 2023, la Secretaria Técnica requirió a Dirección Ejecutiva informe sobre las acciones adoptadas para la implementación de recomendaciones del Informe N° 012-2022-2-3381.

Con Memorandum N 170-05/2023-ST-UP-HCLLH/MINSA de fecha 10 de mayo de 2023, la Secretaria Técnica solicitó al Responsable del Portal de Transparencia del HCLLH, que precise la fecha de publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad, la Resolución Directoral N° 009-02/2021-HCLLH/SA de fecha 03 de febrero de 2021.

Con Carta N° 33-05-2023-ST-UP-HCLLH/MINSA de fecha 10 de mayo de 2023, la Secretaria Técnica citó a la servidora Margot Gardenia Barnett Guillen para rendir su declaración en el marco de la investigación del Informe de Control Especifico N° 012- 2022-2-3881-SCE llevándose a cabo la entrevista personal de fecha 17 de mayo de 2023, mediante el cual, la servidora Barnett Guillén manifestó lo siguiente:

(.....) 2. Diga usted ¿cuál era su vínculo laboral con el HCLLH y cuáles eran sus funciones asignadas en el periodo laboral del año 2021 y 2022? .- Respondió que es personal nombrado de la entidad bajo el decreto legislativo N° 276 en el cargo de enfermera desde el año 2008. Desde el mes de enero del año 2021 contaba con una licencia con goce compensatorio con resolución administrativa N" 249-12-UP-HCLLH-2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, reincorporándose a la entidad en el mes de junio del año 2022 a través de una llamada telefónica de la jefa del departamento de enfermería quien le comunica que con informe de salud ocupacional es declarada apta para el retorno al trabajo. A partir de junio del año 2022 retoma sus funciones en la oficina de referencias y contrareferencias hasta el mes de agosto de 2022, siendo que en el mes de agosto del 2022 la designan como jefa del departamento de enfermería hasta la primera semana del mes de noviembre de 2022, y a partir de la segunda semana del mes de noviembre de 2022 asume hasta la actualidad como encargada del componente de enfermedades raras y huérfanas del departamento de enfermería del HCLLH, mediante memorándum del departamento de enfermería.

3. Diga usted, de acuerdo a lo manifestado en la pregunta anterior, ¿qué acciones tomó como jefa del departamento de enfermería cuando tomo conocimiento del caso sobre pérdidas de frascos de las vacunas pfizer en el periodo 14 de octubre de 2021 al 31 de enero de 2029.- Respondió que en el mes de mayo de 2022 recibió una llamada del personal de OCI (no precisa) para recoger el MEMORÁNDUM N 105-2022-HCLLH/OCI en la cual le solicitaban información respecto a la responsabilidad y dirección del proceso de vacunación contra la covid-19-tercera dosis, de la vacuna pfizer en el HCLLH. Siendo que para el mes de agosto del 2022, cuando asume funciones de jefa del departamento de enfermería, se encontraba en proceso de investigación el caso de las vacunas pfizer, por lo que respeté la continuidad del proceso de investigación iniciado por la OCI, no siendo necesario pedir información y remitiendo información requerida por

4. Diga usted: ¿tenía conocimiento de la resolución directoral n 009-02/2021- HCLLH/SA, que resolvió declararla secretaria técnica del comité central de vacunación covid-19 del HCLLH? Respondió que: no. Que, tomó conocimiento de dicha resolución donde la nombran en el mencionado cargo el día 09 de mayo del 2022, día que recibió el Memorándum N RO 105-2022-HOLIH/OCI en la cual le solicitaban información respecto a la responsabilidad y dirección del proceso de vacunación contra la covid-19-tercera dosis, de la vacuna pfizer en el HCLLH, porque me encontraba de licencia con goce compensatorio desde el mes de diciembre del 2020. Refiere que jamás se le notificó a su domicilio ni virtualmente.

5. Diga usted: conforme a la Resolución Directorat N° 009-02/2021-HCLLH/SA, que resolvió declararla secretaria técnica del comité central de vacunación covid-19 del HCLLH, ¿cuáles eran sus funciones generales y funciones específicas? Respondió que no podría tener ninguna función ya que nunca tuvo conocimiento por dirección ejecutiva, recursos humanos, por el presidente de la comisión ni por el departamento de enfermería ni por cualquier ente superior a cargo de hacerme de conocimiento la

mencionada resolución. También precisa que en el periodo del 14 de octubre al 31 de enero de 2022, su persona estaba con licencia con goce compensatorio.

6. Diga usted: ¿elaboró y/o socializó el plan de acción: vacunación contra el covid-19 (fase i) aprobado por Resolución Directoral N° 15-02/2021-HCLLH/SA.- Respondió que no, la servidora no elaboró el mencionado plan. Refiere que los primeros días del mes de febrero del año 2021, la lic. Maria del pilar villarroel y la lic. Johanna salinas calderón (consultorio de inmunizaciones), la llamaron a pedirle sugerencias sobre el plan de acción, en la parte de objetivos y organización, por la experiencia que tenía en el hospital, Asimismo refiere que no socializó el plan de acción. Sin embargo también señala que mediante el memorándum n 105-2022-hcllh/oci de fecha 09 de mayo de 2022, en la cual le solicitaban información respecto a la responsabilidad y dirección del proceso de vacunación contra la covid-19-tercera dosis, de la vacuna pfizer en el hcllh, toma conocimiento del contenido del plan de acción, sorprendiéndose de encontrarse como parte del comité técnico operativo 2021.

7. Diga usted: respecto a las coordinaciones y comunicaciones con la lic. Ana Cancha Poma, precise si las mismas se refieren a las actividades de la vacunación contra la covid-19.- Respondió que: no, las coordinaciones se debían a los trabajos de seguimiento a los pacientes de atención externa que no eran atendidos por consultorios externos por la situación de la pandemia por covid-19 entre los meses de marzo, abril, mayo y junio del 2021 aproximadamente, porque la Lic. Ketty pasa, en ese entonces jefa del departamento de enfermería, la había designado como coordinadora de trabajo remoto de enfermería.

8. Diga usted: ¿coordinó la entrega de las vacunas pfizer desde la DIRIS LIMA NORTE al HCLLH en el mes de setiembre y/u octubre de 2021.- Respondió que: no, no coordinó porque no se encontraba laborando en la entidad ni asumía ninguna responsabilidad o cargo al respecto. Asimismo, refiere que la llama a su celular la coordinadora de la DIRIS LIMA NORTE, Yanibel Tuesta, pidiéndole por favor que se comunique con el hospital ya que ellos estaban llamando al hospital y no encontraban respuesta, por lo cual comuniqué de inmediato a la responsable de vacunas, la lic. Johanna salinas (en el periodo 2021 no precisa mes).

9. Diga usted: ¿tiene algo más que agregar? Respondió que: sí. Respecto a las firmas en las actas de entrega de vacunas DIRIS lima norte, de fecha 14 de octubre de 2021 y de fecha 16 de octubre de 2021, tomo conocimiento de las mismas en la fecha que recibo el pliego de hechos del órgano de control institucional del hospital Carlos Lanfranco la hoz, de fecha el 05 de noviembre del 2022, (página 10), del indicado pliego visualizo que el acta de entrega de vacunas de fecha 16 de octubre de 2021, que la rúbrica y sello lleva mi nombre pero no me corresponden, ya que en el sello figura Margot Barnett Guillen, no contiene mis datos precisos, siendo Margot G. Barnett Guillen, y la rúbrica tampoco me corresponde, ya que fecha 14 de octubre de 2021 (no precisa la pagina), que la rúbrica y sello lleva mi nombre pero no me corresponden, ya que en el sello figura Margot Barnett Guillen no contiene mis datos precisos, siendo Margot Bamett Guilen, y la rúbrica tampoco me corresponde, ya que mi firma es distinta como se aprecia en mi DNI. Que, esos documentos son fraudulentos y que no me pertenecen y se intenta sorprender al órgano de control, con los mismos documentos (actas de entrega de vacuna) acredito que no he recibido las vacunas pfizer contra el covid-19.

Con hoja de envío N° 2533 de fecha 16 de mayo de 2023, que contiene el Memorandum N° 045-05/2023-PTE SAIP-HCLLH/MINSA, el Responsable del Portal de Transparencia remitió a Secretaria Técnica, el Informe N° 016-05/2023-AI-UEIT-HCLLH/MINSA, que señala lo : *información relacionada a la Resolución Directoral N° 009- 02/2021-HCLLH/SA, se adjunta captura de pantalla de propiedades del archivo el cual como se detalla en la imagen N° 01, fue escaneado el 03 de agosto de 2021 (modificado) y figura como fecha de creación 12 de mayo de 2023, porque es la fecha en la cual se descargó (hoy). Asimismo en la imagen N° 02 se observa la fecha en que fue publicado en la web institucional 13 de julio 2022 a 09:03 horas*

Con Memorando NRO 531-05/2023-UP-HCLLH/MINSA de fecha 16 de mayo de 2023, la Unidad de

Personal remitió a la Secretaría Técnica la Nota Informativa N° 063-05/2023- UP-ETGE-HCLLH/MINSA que adjunta el Memorándum N 705-06-2022-UP- HCLLH/MINSA a 51 folios mediante el cual se informa el trabajo remoto de la Lic. Margot Barnett Guillen.

Con hoja de envío N° 3038 de fecha 16 de mayo de 2023, la Unidad de Personal remitió a la Secretaría Técnica el Memorando N° 272-05/2023-OA-HCLLH/MINSA de fecha 12 de mayo de 2023 de la Oficina de Administración por el cual devuelve, de acuerdo al siguiente extracto: "(...) *El Órgano de Control Institucional de la Entidad requiere a la Secretaría Técnica no es información como indica la referencia de su Informe N° 024-05-2023-ST-UP- HCLLH/MINSA, lo que pide o solicita: es que Secretaría Técnica comunique las acciones adoptadas por su despacho en referencia a la recomendación 1, e informe la etapa en la que se encuentra la investigación preliminar, es decir si realizó las actuaciones preliminares o realizó el informe de precalificación o si ya se dio inicio de algún proceso administrativo disciplinario. Sin embargo, el OCI-HCLLH debió dirigir su pedido de información directamente a la Unidad de Personal del hospital, pues la Secretaría Técnica depende directamente de dicha unidad.*"

"(...) Una vez su despacho haya recepcionado la información documentada de Secretaría Técnica; deberá remitir una copia fedateada de toda la documentación al despacho del OCI-HCLLH y cumplir así; con lo que requiere dicha oficina, así mismo informar a este despacho, Oficina de Administración, el cumplimiento de lo señalado."

Con Memorandum N° 230-06/2023-ST-UP-HCLLH/MINSA de fecha 22 de junio de 2023 (foja 173), la Secretaría Técnica remite a OCI información respecto al Informe N° 012- 2022-2-3381 denominado "Servicio de Control Especifico a hechos con presunta irregularidad al proceso de Aplicación y Disposición Final de vacunas Pfizer contra la covid-19 en el hospital Carlos Lanfranco La Hoz".

Mediante Informe de Precalificación N° 73-12-2023-ST-UP-HCLLH/MINSA la Secretaría Técnica del PAD recomendó el Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario contra la servidora MARGOT GARDENIA BARNETT GUILLEN y mediante la Carta N 01/12/2023-O.I.PAD-HCLLH/MINSA, el Órgano Instructor del PAD dio formalmente inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario contra la mencionada servidora, por presunta infracción a la ley del código de ética de la función pública.

Mediante escrito de fecha 11 de diciembre del 2023 la servidora Margot Gardenia BARNETT GUILLEN, solicito prórroga para sus descargos sobre los hechos, los mismos que fueron presentados con fecha 20 de diciembre del 2023, el mismo que ha sido valorado en esa etapa.

Luego de haber valorado y analizado los medios probatorios aportados, el Órgano Instructor con fecha 25 de marzo de 2024, emitió el Informe del Órgano Instructor N° 01-03-2024-D.E -HCLLH/MINSA, recomendando imponer la sanción de suspensión por noventa(90) días calendarios sin goce de remuneración la servidora Margot Gardenia BARNETT GUILLEN, por las presuntas faltas administrativas disciplinarias previstas en el literal q) las demás que señala la ley de la Ley N° 30057, De conformidad con lo establecido en el artículo 100° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que establece: "Artículo 100°- También constituyen faltas para efectos de la responsabilidad administrativa disciplinaria "(...), remitiéndonos a la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética, que señala expresamente: Artículo 6" Principios de la Función Pública - El servidor público tiene los siguientes deberes:"(...) 2. *Probidad:* Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona y entre otros recomienda se emita el acto resolutorio correspondiente, siendo debidamente notificado el 09 de abril de 2024, conforme se advierte del acta de notificación.

Con fecha 16 de abril de 2024, la servidora mediante escrito con Hoja de Envió N° 2587, solicita informe oral y posteriormente la servidora mediante escrito con Hoja de Envió N°3328,

solicita reprogramación de informe oral el mismo que se realizó el 23 de mayo de 2024, conforme se puede advertir del acta de diligencia oral obrante en el expediente.

De igual manera con fecha 23 de mayo del 2024 la servidora Margot Gardenia BARNETT GUILLE, hizo uso de la palabra mediante informe oral, donde se puede advertir que la servidora no se recortó su derecho a la defensa durante todas las etapas de la investigación.

#### LA FALTA INCURRRIDA, DESCRIPCION DE LOS HECHOS Y LAS NORMAS VULNERADAS

Se le atribuye a la servidora, quien al momento de los hechos, tenía la calidad de enfermera del Departamento de Enfermería del HCLLH, haber trasgredido la Ley NRO 27815 - Código de Ética de la Función Pública, al haber asumido parcialmente las funciones de Secretaria Técnica del Comité Central de Vacunación Covid-19, sin haber formado parte del Comité Central (al no acreditarse que se encontrara debidamente notificada con la Resolución Directoral No 009-02/2021-HCLLH/SA, que la designaba como Secretaria Técnica del mencionado comité), y que devino en la pérdida de 81 frascos que contenían 486 dosis en total de vacunas Pfizer, ocasionando su inutilización estimando un posible perjuicio económico de S/ 27.735.29 Soles.



LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL

CAPÍTULO I: FALTAS

Artículo 85. Faltas de carácter disciplinario

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

q) las demás que señala la ley

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. que establece: "Artículo 100. También constituyen faltas para efectos de la responsabilidad administrativa disciplinaria "(...) las previstas en la Ley N° 27815, las cuales se procesan conforme a las reglas procedimentales del presente título",

Remitiéndonos a la Ley N° 27815-Ley del Código de Ética, que señala expresamente Artículo 6 Principios de la Función Pública El servidor público tiene los siguientes deberes:

"(...) 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona.

#### Análisis hecho imputado

Que, del análisis legal de la investigación contra la servidora Margot Gardenia BARNETT GUILLEN, quien al momento de los hechos, tenía la calidad de enfermera del Departamento de Enfermería del HCLLH, se le atribuye la presunta infracción del literal q) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil "Los demás que señala la ley" vale decir, cuya conducta por remisión se subsume en la Ley NRO 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, por presuntamente haber asumido parcialmente las funciones de Secretaria Técnica del Comité Central de Vacunación Covid-19, sin haber formado parte del mismo (al no acreditarse que se encontrara debidamente notificada con la Resolución Directoral N° 009-02/2021-HCLLH/SA, que la designaba como Secretaria Técnica del mencionado comité), ello en razón que la servidora en mención, ejercicio de manera parcial, el cargo de Secretaria Técnica del Comité Central de Vacunación Covid 19, es decir,

ejerció algunas de las funciones propias de la Secretaria Técnica, como el encargarse de socializar el Plan de Acción que contenía la información relacionada a la vacunaciones contra el Covid 19 (disposiciones, indicaciones, normativas) lo cual se encuentra debidamente acreditado con la remisión de correos electrónicos obrantes en el Informe de Control Específico 012-2022-OCI, asimismo haber coordinado la entrega del lote de vacunas Pfizer de la DIRIS Lima Norte, además de coordinar con las licenciadas en enfermería encargadas del proceso de vacunación de la dosis de Vacunas Pfizer contra la Covid 19, además de haber llamado y coordinado con el Señor Econ José Manuel Lindo Castro Presidente del Comité Central del Plan de Vacunación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz lo cual se encuentra debidamente acreditado con:

Resolución Directoral Nro 009-02/2021-HCLLH/SA que designaba a los miembros del Comité Central de Vacunación Covid-19- tercera dosis, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz de Puente Piedra

La Socialización del Plan de Acción de la Vacunación contra la Covid-19, al Director Ejecutivo de la Entidad, así como a los demás miembros del Comité (Realizado desde el correo personal de [jorge\\_ruiz@hotmail.com](mailto:jorge_ruiz@hotmail.com), [dagamarra25@hotmail.com](mailto:dagamarra25@hotmail.com), la investigada, [margot0220@hotmail.com](mailto:margot0220@hotmail.com) hacia [enriquebricencaliaga@gmail.com](mailto:enriquebricencaliaga@gmail.com)), [jlindo\\_hpp@yahoo.es](mailto:jlindo_hpp@yahoo.es), [julio\\_v\\_hostia@hotmail.com](mailto:julio_v_hostia@hotmail.com), [kpmv75@hotmail.com](mailto:kpmv75@hotmail.com), [etbrial84@yahoo.es](mailto:etbrial84@yahoo.es).



Memorándum NRO 072-ESNI-HCLLH/21, con sello y firma de la Lic. Margot Gardenia Barnett Guillen, que comunica al presidente de la Comisión de vacunación contra el Covid-19, que: "dada la baja del personal asistencial y administrativo para la aplicación de la tercera dosis Pfizer, el horario de atención debe ser reducido a turnos por la mañana a turnos de 08:00 a las 13:30

Coordinaciones a través del teléfono celular (llamadas y mensajes a través del aplicativo de WhatsApp) con las Lic. Ana Canchapoma Hidalgo, Johana Salinas, a través del número de celular 947306212, conforme obra en la Resolución Directoral N° 212-09/2022-DE-HCLLH/MINSA, donde obra el Directorio de Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres o Comité Hospitalario 2022, en el cual señala lo siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI NRO	NRO CELULAR	CORREO
Jefa del Departamento De Enfermería	Lic. Enferm. Margot Barnett Guillen	08682863	947306212	margot0220@hotmail.com

Escrito S/N de fecha 20 de diciembre de 2023 de la servidora Margot Gardenia Barnett Guillen, que señala lo siguiente:

*La recurrente en calidad de Licenciada, vengo laborando desde el día 04 de abril de 2008 en el Departamento de Enfermería en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz- HCLLH hasta la fecha, son más de 15 años y en el transcurso de todo este tiempo vengo cumpliendo y seguiré cumpliendo cabalmente las labores que se me encomienden dentro de mis funciones, acreditación probada con el Memorándum Nro.196-03/2023-UP-HCLLH/MINSA de la Unidad de Personal de fecha 02.03.2023, documento que obra en el acervo documentario del presente expediente.*

*Que, durante el ejercicio del año 2021, y de ser más precisa desde el día 12 de junio de 2021, mi persona no ocupa ningún cargo, por encontrarme con licencia mediante Resolución Administrativa Nro 249-12-UP-HCLLH-2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, se me considera en el grupo de riesgo por factores clínicos para el otorgamiento de la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, resolviendo indicada Resolución como tal cual transcribo "Se resuelve: artículo 1"- Conceder en el marco de la declaración de emergencia nacional por la existencia del COVID-19 y con eficacia*

anticipada a partir del 16 de marzo del 2020 hasta el tiempo que dure dicha emergencia sanitaria, la licencia con goce de remuneraciones a los servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se detallan en los anexos adjuntos, debiendo reincorporarse al término de la misma a sus labores habituales en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

Que, una vez más confirmo las absoluciones desde las investigaciones preliminares del presente proceso que visualicé y me di por enterada de su contenido por primera vez respecto a la Resolución Directoral N° 009-02/2021-HCLLH/SA de 3 de febrero de 2021. cuando se me notifico el Memorandum N 105-2022-HCLLH/OCI de fecha 04.05.2022 y recibida con fecha 09.05.2022 de la Jefa del Órgano de Control Interno que vino anexado y veo por primera vez el indicado documento o sea la indicada resolución donde se señala que conformó el Comité Central de Vacunación COVID-19 y que se me designa como Secretaria Técnica, responsable de inmunizaciones, es ahí que tomo conocimiento de dicha resolución, pues jamás se me puso de conocimiento de ninguna notificación a mi persona de la mencionada resolución, es más si tendrían que notificarme sería a mi correo ya que en ese periodo mi persona estaba con licencia mencionada en el segundo punto y no acudía físicamente al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz-HCLLH

Que, en cautela a lo señalado en el punto que antecede, es preciso hacer una vez más de conocimiento que la Resolución Directoral N° 009-02/2021-HCLLH/SA de 3 de febrero de 2021, indicado documento forma parte del acervo documentario del presente expediente, y con anexo de "cargo", donde se puede visualizar en las firmas de recepciones de la indicada resolución de todas las personas que han recibido mas no se aprecia ninguna firma de mi persona, quien firma donde figura mi nombre es Marla del Pilar Villarroel quien impregna su firma con fecha y hora, quien jamás me hizo de conocimiento de la indicada recepción. Así, mismo es preciso hacer de conocimiento que la Licenciada María del Pilar Villarroel era la responsable de CADENA DE FRIO Y ERA LA RESPONSABLE DE SOCIALIZAR A LAS VACUNADORAS Y TODO EL EQUIPO DE INMUNIZACIONES por ser la responsable de cadena de frio que está dentro del plan operativo.

Que, no se me puede atribuir responsabilidades que jamás los asumí y jamás fueron de mi conocimiento en el tiempo de su desarrollo de lo encomendado en su resolución. Así mismo una vez más hago de conocimiento que en varios documentos han suplantado a mi persona con firma cuyos documentos de suplantación de la firma de mi persona obran a folios 106 hasta el 113 por lo que solicito se denuncie al órgano correspondiente de justicia para la investigación correspondiente por ser un hecho doloso. También se puede visualizar la suplantación de mi persona con sello mal digitado mi nombre y rubrica en la imagen N° 06, acta de entrega de vacunas contra la COVID 19 descongeladas, que obra en la descripción de los hechos con falta presuntamente cometida y los medios probatorios en que se sustentan en el informe de precalificación N° 73-12-2023-ST-UP- HCLLH/MINSA.

Que, con respecto a coordinaciones internas, que se me menciona como si mi persona hubiera sido parte de una coordinación para la entrada de los biológicos por parte de la DIRIS Lima Norte, en este caso se pretende utilizar un apoyo que brinde casualmente (el subrayado es mío), si digo, casualmente, porque si por motivos sobre todo de muy delicada salud de mi madre que estaba atravesando en esos tiempos y estaba en su atención, jamás hubiera respondido esa llamada, mi participación fue como apoyo por conocer a las colegas de la DIRIS Lima Norte, también ahí se le indica el tiempo en días a la colega Johana que debe utilizar esa vacuna, también tener en cuenta que la colega Johana cuenta con amplia experiencia en inmunizaciones más de 4 años aproximadamente en el hospital y otros años en centros periféricos por lo tanto ella sabe muy bien sobre el manejo y con cadena de frio, mi sugerencia era una colaboración y al respecto lo aclaré en la entrevista personal que se toma

Que estuve con licencia desde el día 12 de junio del 2021 hasta fines de junio del 2022. mediante Resolución Administrativa 174-200H-2000 de fecha 31 de diciembre de 2020 y durante ese tiempo no ocupé ningún cargo alguno en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por lo tanto no forme el Comité Central de Vacunación COVID-19 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz designado mediante la Resolución Directoral N° 009-02/2021-HCLLH/SA de fecha 03 de febrero de 2021. jamás ocupé el cargo ni fui responsable de inmunizaciones como se pretende considerarme en el punto 4.1. de la descripción de los hechos con falta presuntamente cometida y los medios probatorios en que se sustentan en el informe de precalificación N° 73-12-2023-ST-UP- HCLLH/MINSA

Que, es preciso hacer de su conocimiento que desconozco en absoluto respecto a la utilización de las vacunas Pfizer con número de lote FAT483 contra la COVID 19 a pacientes PVVS programadas y demás del 2021 por encontrarme con licencia por lo que carece mi pronunciamiento. Así mismo se puede apreciar en mis descargos anteriores en la respuesta a la carta, los informes y las respuestas a la entrevista personal que obra en el punto 4.17.

#### Sobre los descargos de la servidora

Que, la servidora Barnett Guillén no ha negado la imputación de los hechos contenidos en la Carta No 01/12/2023-OI-PAD-HCLLH/MINSA, donde se le atribuye el haber presuntamente asumido parcialmente

las funciones de Secretaria Técnica del Comité Central de Vacunación COVID-19, sin haber formado parte del comité central de vacunación.

Al respecto, la servidora, a través de su escrito de descargo de fecha 20 de diciembre de 2023, la mencionada servidora refirió: *con respecto a coordinaciones internas, que se me menciona como si mi persona hubiera sido parte de una coordinación para la entrada de los biológicos por parte de la DIRIS Lima Norte, en este caso se pretende utilizar un apoyo que brinde casualmente, si digo, casualmente, porque a por motivos sobre todo de muy delicada salud de mi madre que estaba atravesando en esos tiempos y estaba en su atención, jamás hubiera respondido esa llamada, mi participación fue como apoyo por conocer a las colegas de la DIRIS Lima Norte.*

Que, con esta afirmación, la ahora investigada corrobora haber participado de las coordinaciones con la DIRIS de Lima Norte, sin ser parte del Comité Central de Vacunación COVID-19 – configurando con ello la conducta imputada.

Por otro lado, obra en la investigación preliminar, las actas de entrega de vacunas de la DIRIS de Lima Norte, de fechas: 14 y 16 de octubre del 2021, con las firmas de la Lic Magot Barnett Guillen. Ahora bien, la investigada señala que dichas firmas no fueron realizadas por la misma, y que se trataría de una presunta suplantación de su identidad Sin embargo, es preciso señalar que desde la presunta toma de conocimiento de los hechos (04 de mayo de 2022- ref. escrito de descargo de Lic. Margot Gardenia Barnett Guillen, no se ha presentado ninguna denuncia por los hechos mencionados, máxime si se trata de un presunto delito, por lo cual queda desvirtuada la versión ofrecida por la servidora Barnett Guillen, por lo que no se podría acoger en este estadio tal información como cierta al no existir otros medios periféricos que corroboren su dicho.

Asimismo, se tiene en el escrito de descargo presentado por la servidora investigada, que mediante Resolución Administrativa N 249-12-UP-HCLLH-2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, contaba con la Licencia con goce compensatorio, es decir, no ocupó ningún cargo en la Entidad. Siendo así, se comprueba que la Lic. Margot Gardenia Barnett Guillen, encontrándose de licencia con goce compensatorio, continuaba comunicándose en horario laboral, con personal asistencial encargado de la inoculación de las vacunas Pfizer, conforme se puede verificar en las capturas de pantalla de la investigación realizadas por el Órgano de Control Institucional, a través del Informe de Control Especifico N 012-2022-2-3881-SCE, sobre las conversaciones realizadas entre la Lic. Margot Gardenia Barnett Guillen y las Lic. Ana Canchapoma Hidalgo, Johana Salinas.

Aunada a las afirmaciones vertidas en los párrafos precedentes, la investigación realizada por el Órgano de Control Institucional ha demostrado que la ahora servidora investigada, se encargó de socializar el Plan de Acción, que contenía la información relacionada a la vacunación contra la Covid-19, (disposiciones, indicaciones, normativas), siendo que dicha actividad, era propia de la Secretaria Técnica del Comité Central de Vacunación COVID-19 del Hospital- tercera dosis.

Que, conforme a ello, ha quedado debidamente demostrada la responsabilidad de la servidora Margot Gardenia Barnett Guille, al haber vulnerado la Ley NRO 27815 del Código de Ética de la Función Pública, toda vez que en su calidad de Licenciada de Enfermería del Departamento del Departamento de Enfermería del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, coordinó la entrega del lote de vacunas Pfizer, socializó el Plan de Acción, y coordinó con las Licenciadas de enfermería encargadas de la inoculación de las vacunas Pfizer, actividades propias de la Secretaria Técnica del Comité Central de Vacunación Covid-19 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, designadas mediante la Resolución. Directoral N° 009-02/2021-HCLLH/SA de fecha 03 de febrero de 2021, a pesar de no haber sido formalmente designada Secretaria Técnica del mencionado Comité.

De igual manera del informe oral realizado por la servidora Margot Gardenia BARNETT GUILLE con su abogada defensora, se puede advertir que la servidora enfatiza, que respecto a las firmas que aparecen en las actas de entrega de vacunas DIRIS lima norte, de fecha 14 de octubre de 2021 y de fecha 16 de octubre de 2021, tomo conocimiento de las mismas con el pliego de hechos del órgano de

control institucional del hospital Carlos Lanfranco la hoz, de fecha el 05 de noviembre del 2022, siendo que desde un inicio advertido que la rúbrica y sello llevando su nombre y que aparece en el acta de fecha 14 de octubre de 2021 no le corresponde, Afirmando que esos documentos son fraudulentos y que no le pertenecen y que han intentado sorprender al órgano de control, con los mismos documentos (actas de entrega de vacuna), lo que demostraría además que ella no forma parte del COMITÉ CENTRAL DE VACUNACION cuestionado, sin embargo la línea de defensa hecha por la servidora se aleja de la falta imputada toda vez que en ninguna de las etapas de investigación del Procedimiento Administrativo Disciplinario se sustenta la tesis que la servidora forma parte del comité central de vacunación muy por el contrario la conducta que se le cuestiona es el haber ejercido de manera parcial, el cargo de Secretaria Técnica del Comité Central de Vacunación Covid 19, es decir, ejercido algunas de las funciones propias de la Secretaria Técnica, como el encargarse de socializar el Plan de Acción que contenía la información relacionada a la vacunaciones contra el Covid 19 (disposiciones, indicaciones, normativas) lo cual se encuentra debidamente acreditado con la remisión de correos electrónicos obrantes en el Informe de Control Especifico 012-2022-OCI, asimismo haber coordinado la entrega del lote de vacunas Pfizer de la DIRIS Lima Norte, además de coordinar con las licenciadas en enfermería encargadas del proceso de vacunación de la dosis de Vacunas Pfizer contra la Covid 19, además de haber llamado y coordinado con el Señor Econ José Manuel Lindo Castro Presidente del Comité Central del Plan de Vacunación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, sin ser parte del comité central de vacunación.

La Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, señala en el literal d) del artículo 2° que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: "desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio, teniendo como referencia lo expresado en esta norma respecto a la relación de trabajo en el empleo público y el desempeño laboral, se deduce que el desempeño de la función pública debe ajustarse a los valores que la Ley reconoce como tales, siendo un quebrantamiento de este deber funcional realizar conductas que contravengan estos valores.

Que, el artículo 103 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que una vez determinada la responsabilidad administrativa del servidor público, como en el presente caso, se debe: a) verificar que no concurra alguno de los supuestos eximentes de responsabilidad previstos en este título; b) tener presente que la sanción debe ser razonable, por lo que es necesario que exista una adecuada proporción entre esta y la falta cometida y c) graduar la sanción observando los criterios previstos en los artículos 87 y 91 de la Ley del Servicio Civil;

Que, en tanto se encuentra acreditada la falta cometida no concurren los supuestos eximentes de responsabilidad previstos en el título del artículo 103 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Sin embargo, es necesario analizar la razonabilidad de una adecuada proporción entre la sanción recomendada y la falta cometida, así como la graduación de la sanción, conforme se desarrolla en la Resolución de Sala Plena N° 002-2021-SERVIR/TSC.

Que, el fundamento 86 de la Resolución de Sala Plena N° 001-2021- SERVIR/TSC, Precedente administrativo sobre los criterios de graduación de las sanciones en el procedimiento administrativo disciplinario regulado por la Ley N° 30057, señala que; *"si bien el criterio de reconocimiento de responsabilidad no ha sido previsto en el régimen disciplinario regulado por la Ley N° 30057, lo cierto es que dicho criterio es un factor que —de acuerdo a las circunstancias de cada caso— podría atenuar la sanción a imponer; razón por la cual ante la ausencia de regulación especial, corresponde remitirse supletoriamente al literal a) del numeral 2 del artículo 257° del TUO de la Ley N° 27444"*; mientras que, el fundamento 87 señala que *"el servidor asume que ha incurrido*

en un acto contrario al ordenamiento jurídico y en mérito a ello está dispuesto a acatar la sanción que se le imponga porque se reconoce como culpable (...);" asimismo, el fundamento 89 menciona que para poder aplicar el criterio de reconocimiento de responsabilidad como atenuante se deberá evaluar, por un lado, que una vez iniciado el procedimiento administrativo disciplinario el servidor reconozca su responsabilidad de forma expresa y por escrito; y, por otro lado, que la gravedad del hecho infractor no amerite el rompimiento del vínculo laboral pues si así fuera no cabría aplicar esta atenuante, lo que se tendrá en cuenta al momento de graduar la sanción a imponerse.

Que, el artículo 87 de la Ley del Servicio Civil, establece los criterios de graduación de la sanción a imponerse por las faltas graves que podría haber cometido un servidor público; en ese sentido, toda recomendación efectuada en el informe final del órgano instructor no se sustenta en el citado artículo, que es de exclusiva aplicación del Órgano Sancionador en el acto que ponga fin al procedimiento, cualquiera sea la decisión que adopte;

En ese sentido, la servidora Margot Gardenia BARNETT GUILLEN, ha incurrido en la falta administrativa disciplinaria descritas en el literal q) del artículo 85 de la Ley N° 30057, de los medios probatorios obtenidos en la investigación realizada, tenemos que de conformidad con lo establecido en el artículo 100° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que establece: "Artículo 100°- También constituyen faltas para efectos de la responsabilidad administrativa disciplinaria "(...), remitiéndonos a la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética, que señala expresamente: Artículo 6" Principios de la Función Pública - El servidor público tiene los siguientes deberes:"(...) 2. *Probidad*: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona



Que, por lo antes expuesto, ha quedado acreditada las faltas administrativas disciplinarias en las que incurrió la servidora Margot Gardenia BARNETT GUILLEN, en su condición de enfermera del HCLLH, hecho ocurrido entre el periodo 14 de octubre 2021 al 31 enero 2022; por lo que, corresponde imponer la sanción respectivo.

Sobre la sanción a imponer a la servidora Margot Gardenia BARNETT GUILLEN, el Órgano Instructor a través del Informe de Órgano Instructor N° 01-03-2023-D.E-PAD-HCLLH/MINSA de fecha 25 de marzo de 2024, recomendó la sanción de suspensión de Noventa(90) días calendarios sin goce de remuneraciones.

Que, en ese contexto, a efectos de apreciar razonablemente la magnitud de la falta, deben observarse los criterios establecidos en el artículo 87 de la Ley del Servicio Civil, los que han sido desarrollados en la Resolución de Sala Plena N° 01- 2021-SERVIR/TSC, según el siguiente detalle:

	CONDICIÓN	FUNDAMENTO
1	Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamenteprottegidos por el Estado:	La conducta de la Servidora afecta el interés general de la entidad y de la Administración Pública, al haber existido una afectación económica para la entidad estimado en una pérdida de S/ 27,735.29 Soles. (Si Aplica como agravante)
2	Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento:	No se advierte este criterio
3	El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta:	No se advierte este criterio
4	Las circunstancias en que se comete la infracción:	La falta imputada se cometió en circunstancia que la servidora realizaba coordinaciones con la DIRIS NORTE para la entrega del lote de vacunas, socialización en plan de acción y coordino con el personal encargado para la inoculación de las dosis de la vacuna Pfizer contra el Covid 19, haciendo las veces de Secretaria Técnica del Comité Central sin siquiera

		haber recepcionado la resolución de designación faltando contra la ética(Si Aplica como agravante)
5	La concurrencia de varias faltas:	No se advierte este criterio
6	La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta o faltas:	Conforme al Informe de Control Específico NRO 12-2022-2-3881-SCE, se advierte la participación los servidores que conformaron el Comité Central y Comité Operativo del HCLLH ética(Si Aplica como agravante)
7	La reincidencia en la comisión de la falta:	No se advierte este criterio
8	La continuidad en la comisión de la falta	No se advierte este criterio
9	El beneficio ilícitamente obtenido, de ser el caso:	No se advierte este criterio
10	La naturaleza de la infracción	No se advierte este criterio
11	Antecedentes del servidor	No se advierte este criterio
12	Subsanación voluntaria	No se advierte este criterio
13	Intencionalidad en la conducta del infractor	No se advierte este criterio
14	Reconocimiento de responsabilidad	Durante la presentación de sus descargos reconoce haber participado como secretaria del comité sin contar con una resolución de designación (Si Aplica como atenuante)



Que, de haberse colegido los Catorce (14) criterios del artículo 87 de la Ley del Servicio Civil, podría corresponder (si fuera el caso) una presunta sanción del máximo establecido, vale decir los doce (12) meses de suspensión. Sin embargo, según el expediente en análisis atendiendo que revisados los criterios para la aplicación de la falta, la servidora MARGOT GARDENIA BARNETT GUILLEN, según lo señalado en el considerando precedente, aplica Cuatro(04) agravantes y Un(01) atenuante, por lo que estando a ello y en aplicación al artículo 91 de la Ley N°30057, Ley del servicio Civil, donde señala que (...) La sanción corresponde a la magnitud de las faltas, según su menor o mayor gravedad. Su aplicación no es necesariamente correlativa ni automática. En cada caso la entidad pública debe contemplar no sólo la naturaleza de la infracción sino también los antecedentes del servidor<sup>1</sup>. En relación con los antecedentes, revisado en los actuados, obra el informe escalafonario de la servidora, del mismo que se puede advertir que no tiene otros registrados desméritos por hechos similares.

Que, habiendo ya desarrollado cada uno de los criterios de graduación que, se señalan en los artículos 87 y 91 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, resulta razonable y proporcional acoger en parte la propuesta del Órgano Instructor con Informe de Órgano Instructor N° 01-03-2024-D.E-PAD-HCLLH/MINSA del 25 de marzo de 2024, en el extremo de la magnitud de sanción a imponer al haberse acreditado de manera fehaciente la falta incurrida por el servidor y haber valorado las circunstancias atenuantes y agravantes.

Que, por todo lo antes expuesto, esta autoridad administrativa (Órgano Sancionador) dispone imponer la sanción de **QUINCE(15) DIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES** a la servidora Margot

<sup>1</sup> Resaltado y subrayado es nuestro.

Gardenia BARNETT GUILLEN, por haber contravenido lo prescrito en el literal el literal q) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil "las demás que señala la ley" remitiéndonos a la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética, que señala expresamente: Artículo 6" Principios de la Función Pública - El servidor público tiene los siguientes deberes:"(...) 2. *Probidad*: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115° del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, corresponde a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (HCLLH), efectuar la notificación de la presente resolución a la servidora MARGOT GARDENIA BARNETT GUILLEN, dentro de los cinco (05) días hábiles de la emisión del presente acto resolutivo.

Asimismo, conforme establece el artículo 117° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el servidor sancionado podrá interponer recurso de reconsideración o de apelación contra el acto administrativo que pone fin al procedimiento disciplinario de primera instancia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la notificación respectiva.

En el caso de presentar recurso de reconsideración, este se dirigirá a la Jefatura de la Unidad de Personal, de conformidad al artículo 118° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, quien se encargará de resolverlo.

Por lo expuesto y de conformidad a la Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Ley N° 30057 y modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-PE y modificatoria.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- IMPONER LA SANCIÓN DE QUINCE(15) DIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES** la servidora Margot Gardenia BARNETT GUILLEN, por haber contravenido lo prescrito en el literal q) las demás que señala la ley de la Ley N° 30057, De conformidad con lo establecido en el artículo 100° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que establece: "Artículo 100°- También constituyen faltas para efectos de la responsabilidad administrativa disciplinaria "(...), remitiéndonos a la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética, que señala expresamente: Artículo 6" Principios de la Función Pública - El servidor público tiene los siguientes deberes:"(...) 2. *Probidad*: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona, hechos ocurridos en el periodo 14 de octubre del 2021 al 31 de enero del 2022, servidora que se encuentra bajo el régimen laboral regulado en el Decreto Legislativo N° 276, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO 2°.** - DISPONER a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, efectuar la notificación de la presente resolución a la servidora Margot Gardenia BARNETT GUILLEN, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados, a partir de la fecha de su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 115° del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTICULO 3°. - DISPONER que la Unidad de Personal, cumpla con registrar la presente resolución de sanción impuesta a la servidora Margot Gardenia BARNETT GUILLEN, en su legajo personal y en el Registro Nacional de Sanciones del Servicio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LIC. LINDER A. DEL AGUILA PINCHI  
Jefe de la Unidad de Personal del HCLLH  
Órgano Sancionador del PAD